

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2021-00174-00

Demandante: A.N y M.G. B.G. representadas por Yeimi Soreli Gómez Cabeza

Demandado: Rómulo Humberto Betancourt Silva

Proceso: Ejecutivo Alimentos

En consideración a la anterior solicitud del demandado, por secretaría procédase a remitir al ejecutado link de acceso al expediente, para su conocimiento; indicándole que como quiera que la notificación quedó surtida por aviso, se dispuso seguir adelante la ejecución. (PDF 052).

Ahora bien, en cuanto a lo manifestado por el ejecutado del embargo de la cuenta nómina, requiérasele para que en el término de tres (3) días acrede este aspecto, en razón a que de la comunicación emitida por la entidad Bancolombia solo se indica que es una cuenta de ahorros, y los dineros puestos a disposición por la referida entidad asciende a la suma de cuatrocientos un mil doscientos cincuenta y siete pesos con noventa y ocho centavos. (\$401.257.98)

Vencido el término anterior regresen las diligencias al despacho para decir sobre el levantamiento de la medida cautelar.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 17 de agosto de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 16 de agosto de 2023, fue notificado en ESTADO No. 49 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria